



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 950/2012.

Demandante/s: Aurelio Llarena Sainz-Maza.

Abogado/a: Luis Mariscal Pérez.

Demandado/s: Ángel Santisteban Negrete, S.L. y Fogasa.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 950/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Aurelio Llarena Sainz-Maza contra la empresa Ángel Santisteban Negrete, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 14 de febrero de 2013.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos número 950/12, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Aurelio Llarena Sainz-Maza contra la empresa Ángel Santisteban Negrete, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Desestimo la excepción de falta de litisconsorcio pasivo necesario y estimo la demanda interpuesta por D. Aurelio Llarena Sainz-Maza contra la empresa Ángel Santisteban Negrete, S.L., a quien condeno a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 21.319,20 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado abierta en Banesto, cuenta n.º 00306008409999999999, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 0950 12.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Ángel Santisteban Negrete, S.L., expido el presente en Burgos, a 14 de febrero de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)